

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — .....	12'50
Número suelto.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Octubre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.— Fuente de Santa Cruz.— Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de la competente autorización para enajenar una finca urbana perteneciente al municipio; visto cuanto del expediente resulta y teniendo en cuenta los fundamentos consignados por el Negociado en su dictamen; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta.

Haciendas locales y provinciales.— Soria.— Dada cuenta de una carta circular en la que el Presidente de la Diputación provincial de Soria, manifiesta que la Comisión ejecutiva de la Asamblea celebrada en Madrid en Diciembre último entregó las conclusiones votadas a los Sres. Ministros que integraban el Gabinete del señor Marqués de Alhucemas, remitiendo posteriormente otros ejemplares a los Sres. Presidentes del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, sin que hasta la fecha se haya resuelto nada, por lo que dicha Diputación de Soria ha acordado dirigirse a las cuarenta y cuatro Corporaciones herma-

nas para que como aquélla lo ha hecho remitan si así lo estiman respetuosos pero enérgicos telegramas a los señores dichos, haciéndoles ver la desairada y angustiosa situación de estas Corporaciones al resolver sobre haciendas locales con olvido notorio de las provinciales que tan íntimamente están relacionadas; la Comisión acuerda se de cuenta de la expresada carta circular a la Excm. Diputación en las próximas sesiones.

Salida de Expósitos.— Madrid.— Dada cuenta de una instancia suscrita por María Cervel Navarro, vecina de Madrid, en la que solicita se la devuelva el niño Julián Cervel Navafria, que dió a luz la recurrente en el departamento de maternidad del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 29 de Enero de 1913; la Comisión, teniendo en cuenta que en la Dirección de dicho Establecimiento obran los datos referentes a la pretensión que nos ocupa, acuerda autorizar al citado Director para que en caso de resultar cierto lo manifestado por la solicitante haga entrega del niño en cuestión a ésta, previas las formalidades exigidas por la causa 2.<sup>a</sup> del artículo 194 y por el 202 del Reglamento porque se rige aquel Establecimiento.

Salida de Expósitos.— Segovia.— Solicitado por Pedro Alonso y Alonso, vecino de esta Ciudad, le sea devuelto un hijo suyo llamado Angel Alonso de Frutos, que fué expuesto en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 2 de Enero de 1913, y resultando justificados los extremos reglamentarios: la Comisión acuerda la entrega del citado niño a su padre previas las formalidades prescritas en el Reglamento porque se rigen aquellos Establecimientos, y que habrá de llevarse a cabo por el señor Director de los mismos.

Salida de Expósitos.— Condado de Castilnovo.— Solicitado por Mariano Martín Pérez, vecino de dicho pueblo, le sea devuelto un hijo suyo, llamado Samuel Martín de Frutos, que fué expuesto en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia

el día 6 de Diciembre de 1915; y resultando justificado que dicho niño es hijo legítimo del solicitante y de su esposa; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 del Reglamento porque se rigen aquellos Establecimientos, acuerda la entrega del citado niño al reclamante, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el Sr. Director de los referidos Establecimientos.

Alienados.— Aldea-Real.— Apareciendo de la certificación facultativa del resultado de la observación a que ha estado sometida en el Establecimiento de Beneficencia la presunta alienada Leona García López, haber presentado síntomas de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda agresiva, por lo cual opinan los Médicos que la han observado que debe ser trasladada a un Manicomio hasta su completa curación; la Comisión acuerda remitir dicha certificación, dejando copia de la misma en el expediente, a Saturnino García Herranz, esposo de la Leona y a fin de que con toda urgencia la presente en el Juzgado de primera instancia de Segovia para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo, según dispone el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comunicándose este acuerdo al indicado Juzgado a los efectos que procedan.

Correo entre Avila y Segovia.— Capital.— Transcrita por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, una comunicación en la que el Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones, notifica que a causa de las dificultades que se oponían al funcionamiento del servicio en automovil para la conducción del correo entre Avila y Segovia se dispuso por Real orden de fecha 19 de Julio último la supresión de dicho servicio estableciéndose en carruajes de tracción de sangre por el mismo tipo de 11.953 pesetas fijado para la conducción en automovil, con lo cual se tendía a facilitar la contratación y a asegurar la continuidad del expresado servicio, manifestando también

que la subasta anunciada para contratarlo en las condiciones que se indican ha resultado desierta, por lo que aquella Dirección General practicará las necesarias gestiones para determinar las causas que hayan motivado la ausencia de licitadores, así como las condiciones en que pueda intentarse de nuevo la contratación de tan importante servicio; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las gestiones respecto del particular realizadas por los Representantes en Cortes de la provincia y reiterar al Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones el ruego de que procure activar cuanto sea posible la contratación del servicio de Segovia a Avila tan necesario entre dichas poblaciones.

Servicio de Correos entre Segovia y Riaza.— Capital.— Remitida por el Sr. Administrador principal de Correos de esta Capital, la certificación que relacionada con el servicio de automóviles entre esta Capital y Riaza se le tenía reclamado, en virtud de acuerdo de 13 de Marzo último; la Comisión acuerda que manifieste claramente en certificación, al Sr. Administrador de Correos si el servicio de referencia se efectuó o no en automovil durante el año 1917, con la excepción de los días que indica en la certificación remitida, y rogar nuevamente al Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones, haciéndose la Corporación eco de las quejas de los pueblos del recorrido que se rescinda el contrato con la actual empresa por no conducir el correo en automovil como lo tiene contratado, ni poder contar los viajeros con dicho servicio con alguna probabilidad, y que se estudie el medio de que sean atendidas las quejas de los pueblos que llegan a esta Diputación constantemente y han debido llegar a aquel Centro respecto a la conducción de la correspondencia al distrito de Cuéllar para que se efectúe por el medio más rápido.

Legados.— Capital.— Remitida por el Notario de Carbonero el Mayor, don Cristóbal Moreno, la copia que se le tenía reclamada del testamento de D.<sup>a</sup> Casta Bernabé, vecina que fué de Escarabajosa de Cabezas; la Comisión acuerda que se remita dicha copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dejando copia literal unida al expediente,

y que se reintegren sus derechos al Notario Sr. Moreno.

Efectos inútiles.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que según informa el Regente de la imprenta provincial el papel que existe en las distintas dependencias de aquellos Establecimientos y que se puede vender valdrá unas 370 pesetas; la Comisión acuerda se de cuenta a la Excm. Diputación en la primera sesión que celebre.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda prestar su aprobación a las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Adrados, 1915; Aldealcorbo, 1917; Becerril, 1917; Bernuy de Porreros, 1916; Carbonero de Ahusín, 1916 y 1917; Cobos de Segovia, 1917; Torrecaballeros, 1917; Vegas de Matute, 1917.

Correccional.—Capital.—Participado por el Sr. Jefe de la Prisión provincial que por prescripción facultativa se suministran entre tres de los reclusos de dicha prisión cuatro y medio cuartillos de leche diarios; la Comisión acuerda se de cuenta a la Excm. Diputación en sus próximas sesiones.

Prisión correccional.—Capital.—Oida la manifestación verbal del señor Presidente de la Corporación para que se acuerde respecto de la petición del que suministra el racionado de la cárcel, a fin de que se le eleve la cantidad señalada a cada ración de las que se suministra a los presos; la Comisión acuerda se de cuenta de este asunto a la Excm. Diputación en la primera sesión que celebre.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3010

## Comisión Provincial

—o:o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Octubre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Capital.—Constituida desde este día en sesión permanente esta Comisión por virtud de lo acordado por la Excm. Diputación provincial en la sesión celebrada el día 16 del corriente, y al objeto de recibir las peticiones de auxilio que se formulen por los pueblos invadidos por la epidemia gripal, se adoptaron en el día de hoy los siguientes acuerdos:

1.º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una circular anunciando haber acordado la Diputación en su sesión de ayer votar un crédito extraordinario para con él poder prestar los auxilios sanitarios que necesitan los pueblos epidemiados, mientras existan las actuales circunstancias, y quedar constituida esta Comisión provincial en sesión permanente al objeto de recibir las peticiones de auxilio que por los pueblos necesitados se formulen ante esta Vicepresidencia.

2.º Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL

y en virtud de las facultades que por la Excm. Diputación la han sido conferidas, la provisión de una plaza de Médico de epidemias mientras duren las actuales circunstancias y cuyos servicios considere precisos la Comisión provincial con las condiciones que constan en acta.

3.º Que se realicen las gestiones precisas para tener en cada momento a disposición de esta Corporación medios rápidos de locomoción para acudir a la asistencia de los epidemiados en los pueblos en que sea precisa la prestación de auxilio.

4.º Que por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se facilite nota de las ropas de cama, colchones y almohadas de que se pueda disponer en caso necesario para realizar la labor de prestar auxilios a los pueblos epidemiados, por virtud de los acuerdos que se adopten.

5.º Designar a virtud de lo solicitado por una comisión de Concejales del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, al Practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Jorge de la Villa, para que acuda a dicho pueblo a auxiliar al Practicante del mismo, en la asistencia de los epidemiados, con las dietas de 12 pesetas diarias y gastos de viaje, que serán satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio; y

6.º Solicitar del Estado un crédito de 25.000 pesetas para atender a los gastos que ocasione la organización de auxilios para prestarlos a los pueblos de la provincia que se estime necesario.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3010

## Comisión Provincial

Acuerdos adoptados en sesión del día 21 de Octubre de 1918.

Sanidad.—Capital.—Reunida en este día esta Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente con asistencia de los Vocales señores Torre Bartolomé y Moreno (D. Ildefonso), se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Interesar del Sr. Gobernador civil recabe con toda urgencia del Gobierno el crédito de 25.000 pesetas que para atender a los gastos relacionados con la epidemia gripal se tiene reclamado en virtud del acuerdo de 17 del actual, y que se comunique este acuerdo a los Representantes en Cortes para que gestionen activamente la concesión de ese crédito tan necesario para poder facilitar a los pueblos los auxilios que en estas circunstancias solicitan.

2.º Quedar enterada de la visita hecha por el practicante D. Jorge de la Villa, al pueblo de Santo Tomé del Puerto y aprobar la conducta por él observada para remediar en lo posible los estragos de la epidemia, y que pase la cuenta de las dietas devengadas a la ordenación de pagos de la Corporación.

3.º Adquirir los medicamentos siguientes que existen en las farmacias o droguerías de Segovia:

Pastillas de sublimado, 116 tubos.  
Sulfato de cobre, 106 kilos.  
Azufre, 50 kilos.  
Cloruro de cal, 100 kilos.

4.º Que se manifieste al Alcalde de Santa María de Nieva con respecto a las peticiones formuladas por él, que no hay en esta población pastillas de formalina, y que se le envíen 10 tubos

de sublimado y 10 kilos de cloruro de cal, no remitiéndole suero antidiftérico por no encontrarse tampoco en las farmacias de Segovia.

5.º Que se conteste asimismo al Alcalde de Muñopedro, que no puede proporcionarle los recursos pecuniarios que solicita, por no disponer de ellos la Corporación, y que se le envíen siete kilos de cloruro de cal, cinco kilos de sulfato de cobre y cinco kilos de azufre.

6.º Que se remitan al Ayuntamiento de Aguilafuente, que tiene solicitado el envío de desinfectantes, cinco kilos de cloruro de cal y cinco de sulfato.

7.º Que se remitan al Alcalde de Fuentidueña, cuatro kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato y cuatro de azufre, manifestándole que la Diputación se ve imposibilitada de enviar recursos pecuniarios.

8.º Que se remitan a la Alcaldía de Riaza, 15 kilos de cloruro de cal, 10 kilos de sulfato de cobre y seis kilos de azufre.

9.º Adquirir además de los desinfectantes y medicamentos ya expresados, los siguientes:

200 tubos de sublimado, 200 kilogramos de cloruro de cal, 100 kilogramos de azufre y 200 kilogramos de sulfato de cobre, y que se traslade a Madrid para adquirirlo, el Conserje de la Diputación, D. Carlos Santiuste.

10.º Designar al Oficial de Secretaría, Sr. Maganto, para que forme un inventario de los medicamentos desinfectantes y demás objetos que se adquieran por cuenta de la Diputación, y para que lleve nota detallada de los efectos y medicamentos que ingresen, de los cuales se hará cargo y de los que se envían a los pueblos.

11.º Que los medicamentos que por esta Comisión se acuerde remitir a los pueblos, se envíen por el medio mas rápido.

12.º Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL, la provisión de dos plazas de practicantes de medicina y cirugía, con el sueldo de seis pesetas diarias, mientras duren las actuales circunstancias y con las dietas de 12 pesetas y gastos de locomoción los días que salgan a prestar servicio en los pueblos epidemiados, anunciándose la provisión de esas plazas, con las condiciones siguientes:

1.ª Será preciso para desempeñarlas, ostentar el título de practicante en medicina y cirugía.

2.ª Los servicios profesionales que han de prestar, habrán de serlo a las inmediatas órdenes de la Comisión provincial y en cualquier momento que le sean reclamadas, hallándose dispuesto a trasladarse a los pueblos de la provincia que se les ordene.

3.ª Como remuneración de sus servicios, percibirán la cantidad de seis pesetas diarias, mientras duren las actuales circunstancias y además en concepto de dietas de salida 12 pesetas, por cada uno de los días en que estos servicios hayan de prestarse fuera de la población, en cuyo caso se les abonarán también los gastos de locomoción.

4.ª El plazo para admitir solicitudes, expirará el día 27 del corriente, en cuya fecha se verificará el nombramiento, debiendo hallarse dispuestos los agraciados a prestar sus servicios desde el siguiente día, y en caso de que por cualquier circunstancia no pudieran prestarlo, perderían todo derecho a la remuneración y dietas que antes se indica, a no ser que la causa fuera haber caído enfermos en el cumplimiento de su deber; en cuyo caso, la Comisión nombraría otro u otros que le sustituyeran.

13.º Designar al practicante señor Villa, para que se traslade inmediatamente al pueblo de Campo de Cuéllar a prestar sus servicios profesionales con las dietas de 12 pesetas diarias y gastos de locomoción.

14.º Contestar a la Alcaldía de Boceguillas, que no disponiendo la Diputación, más que de los desinfectantes adquiridos y no de los medicamentos cuyo envío interesa, no es posible atender a su petición.

15.º Que se envíe al Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar, un lote de cinco kilos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre y cinco de azufre, no pudiendo enviarles el aparato de desinfección que interesa, por no disponer de él la Corporación, y que se mande el pedido a Cuéllar, comunicando al pueblo que pase allí a recogerlo.

16.º Manifestar a la Alcaldía de Castroserna de Abajo, que no la es posible a la Diputación enviar un médico a dicho pueblo, por no disponer de ellos, y que si más adelante hay alguno disponible, se atenderá tal reclamación.

17.º Manifestar al Alcalde de la Capital, que desde luego se ponen a su disposición colchones y ropas para tres camas, y que dos Hermanas de la Caridad respondiendo a ruegos de la Diputación se ofrecen para prestar sus humanitarios servicios en el Hospital de epidemiados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3037

## Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

DOCUMENTOS COBRATORIOS

### CIRCULAR

Por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 25 de Septiembre y 14 de Octubre último, se dieron instrucciones a los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de esta provincia, para la mejor confección de los padrones de urbana y repartos de urbana y rústica; advirtiéndoles que sin excusa alguna debían hallarse, en esta Administración, el día 15 del mes actual los documentos, y como quiera que algunos Ayuntamientos no cumplieron hasta la fecha el expresado servicio, se les advierte que de no realizarlo en término de siete días, contados desde la inserción del presente requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de multas y nombramiento de Comisionados a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Al mismo tiempo prevengo a los Ayuntamientos que les sean devueltos documentos para rectificar o subsanar errores y no los tengan nuevamente presentados antes del 15 de Diciembre, que les serán impuestas las mismas responsabilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades locales en general.

Segovia, 13 de Noviembre de 1918.  
--El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

3030

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

### CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Enero de 1919, el cupón número 69 de los títulos del

4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de los intereses de inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 38 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 110 de la Deuda del 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia; debiendo tener en cuenta los presentadores que no será admitida, por lo que respecta al actual vencimiento, las facturas que no contengan impresa la fecha del mismo; así como también serán rechazados cuantos cupones se presenten sin el talón y no se acompañe a ellos el título correspondiente para la oportuna comprobación.

Segovia, 13 de Noviembre de 1918.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

3028

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1918.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS

Pts. Cts.

1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.616'30
2.º Policía de Seguridad.....	3.740'60
3.º Policía urbana y rural.....	3.570'10
4.º Instrucción pública.....	850
5.º Beneficencia.....	2.540
6.º Obras públicas.....	8.713
7.º Cárcel del partido.....	4.310
8.º Montes.....	870
9.º Cargas.....	30.215'25
10.º Obras de nueva construcción.....	4.610
11.º Imprevistos.....	500
12.º Resultas.....	'
<b>TOTAL.....</b>	<b>64.535'25</b>

Segovia, 8 de Noviembre de 1918.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

Sesión ordinaria de 8 de Noviembre de 1918.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 11 de Noviembre de 1918.—Certifico: Paulino Gómez del Pozo, Secretario habilitado.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 3029

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, se celebrarán las primeras subastas para los aprovechamientos de leñas de ramaje de copas de los pinos de corta en los montes que también se citan, bajo la tasación que a cada uno se asigna, y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
14	Cuéllar.....	261'373	261'384	Diciembre a las doce
32	Mata de Cuéllar.....	82'220	82'25	— a las once
224	Vallelado (Obra pía)....	108'997	109	— a las once

Segovia, 14 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, se celebrarán las primeras subastas para los aprovechamientos de pastos de los montes que también se citan, bajo la tasación que a cada uno se asigna, y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	CLASE DE GAGADOS			Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
		Lanar	Mayor	Vacuno		
14	Cuéllar.....	5.430	78	103	471	4 Dicbre. a las once
10	Arroyo de Cuéllar.....	3.000	»	»	600	— — — —
49	Sanchonuño.....	600	»	»	120	— — — —
32	Mata de Cuéllar....	5.000	»	»	750	— — — —
224	Vallelado (Obra pía)	1.240	»	»	200	— — — —

Segovia, 14 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3029

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrto forestal de Segovia  
SUBASTA

El día 4 de Diciembre próximo, a las doce del mismo, y ante el Sr. Alcalde de Vallelado, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de brozas del monte número 224, de la Beneficencia provincial, «Obra Pía», bajo el tipo de tasación de 142'40 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Vallelado.

Segovia, 14 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3025

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando libre para contratar las iguales con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, acompañadas del título profesional.

Condado de Castilnovo, 10 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Felipe Estebaranz.

3026

Alcaldía de Villacastin

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, conforme previene el artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra dicho documento cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Villacastin, 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Isidoro Redondo.

3032

Alcaldía de Revenga

En la ganadería del vecino de este pueblo, D. Fermín Herranz, se encuentran las reses lanares cuyas señas a continuación se expresan, las cuales serán entregadas al que en debida forma justifique ser el dueño.

Una oveja merina, cerrada, con un marco en los vacíos que parece ser una D, horquilla en la oreja izquierda, y remisaco en la derecha.

Dos primaldas, con dos muescas en la oreja izquierda y rajada la derecha.

Revenga, 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Herranz.

3014

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días el repartimiento de la contribución terri-

torial, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial de este término municipal para el año de 1919, con el fin de que puedan ser examinados y hacer reclamaciones que crean conducentes a su derecho los contribuyentes en ellos comprendidos.

Riaguas de San Bartolomé, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Marcelino Miguel.

3016

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal  
Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo que se indica a continuación, para el año de 1919, los documentos siguientes:

1.º El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por un plazo de ocho días.

2.º La matrícula de subsidio industrial, por diez días.

3.º El padrón de cédulas personales, por quince días.

4.º El presupuesto municipal, por quince días.

Cuyos documentos podrán ser examinados por quien lo desee durante los períodos referidos, a contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos dichos plazos, no se admitirá reclamación alguna.

Aldeanueva del Codonal, 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Benito Gómez.

Alcaldía de La-Losa

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrones de edificios y solares de este distrito municipal para 1919, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes a contar desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

La-Losa, a 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Leopoldo Muñoz.

2986

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial, padrones de edificios y solares, matrícula de industrial y padrones de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los interesados en los mismos y puedan presentar las reclamaciones aquellos que se crean agraviados; pasado dicho plazo, no serán atendibles.

Castillejo de Mesleón, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gregorio García.

2984

Alcaldía de Riaza

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1919, quedan expuestos al público por espacio de diez días, para que por los contribuyentes en ellos

incluidos, puedan entablar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Riáza, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano G. Albertos.

2990

#### Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el padrón de los individuos sujetos en este término municipal al impuesto de carruajes de lujo, que ha sido formado para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Severiano Heras.

3034

#### Alcaldía de Madrona

Hallándose terminados los repartimientos y listas cobratorias de contribución territorial y urbana de este distrito municipal, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial, para el año de 1919, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, para que por los contribuyentes en ellos incluídos puedan entablar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, a contar desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que presenten.

Madrona, 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Simón Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Orejana  
San Cristóbal de Cuéllar  
Cabañas de Polendos  
Cobos de Fuentidueña  
Lovingos  
Montejo de la Vega de la Serrezuela  
Codorniz  
Zamarramala

3968

#### Alcaldía de Turégano

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1919, queda expuesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, por si éstos creen justa alguna reclamación; pasado dicho plazo, no podrán ser admitidas las que se presenten aun cuando fueren legales.

Turégano, 3 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Frutos Canto.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Codorniz  
Pradales  
Trescasas

2972

#### Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito y año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los que se admitirán reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ladislao Díez.

3003

#### Alcaldía de Castroserna de Arriba

Hallándose confeccionados los documentos contributivos de este distrito municipal para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan ser examinados y oír reclamaciones, los cuales son los siguientes: padrón de cédulas personales por término de quince días, matrícula industrial por diez días, padrón de edificios y solares y repartimiento de rústica, colonia y pecuaria por ocho días; dichos períodos empezarán a contarse desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasados que sean dichos períodos, no serán oídas por justas que sean.

Castroserna de Arriba, 10 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Donato González.

2996

#### Alcaldía de Narros de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este distrito formado para 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho todos los contribuyentes en ellos comprendidos; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Narros de Cuéllar, a 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Pablo Alonso.

2999

#### Alcaldía de Laguna Rodrigo

Hallándose confeccionados los documentos siguientes: Reparto de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Laguna Rodrigo, 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Hilario Merinero.

3004

#### Alcaldía de Chatún

Don Atanasio Alonso Ortega, Alcalde constitucional de este pueblo de Chatún.

Hago saber: Que debido a las anormales circunstancias porque atravesamos en este pueblo y los demás limítrofes con motivo de la epidemia reinante, he acordado que los días 30

del actual y 1.º de Diciembre próximo, se prohíba la entrada de toda clase de verdajes de forasteros y la concurrencia a la función del patrón del pueblo que se celebra dichos días, con objeto de evitar aglomeración de familias forasteras, para evitar la propagación menos posible de dicha epidemia.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de cuantas personas pudieran concurrir a dicha fiesta.

Chatún, 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Alonso.

3022

#### Alcaldía de Muñopedro

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos formados para el próximo año de 1919, que a continuación se expresan:

1.º Padrón de cédulas personales, por término de quince días.

2.º Matrícula de industrial, por diez días.

3.º Listas cobratorias de urbana y repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Durante los expresados plazos podrán examinarlos los contribuyentes que en ellos figuren y presentar las consiguientes reclamaciones; pues pasados los respectivos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Muñopedro, 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Artiaga.

3017

#### Alcaldía de Torreiglesias

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones los documentos contributivos para el año 1919 que se expresan: padrón de fincas urbanas y repartimiento de la contribución territorial por ocho días, y el padrón de cédulas personales por quince días; dichos plazos se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torreiglesias, 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Martín Gimeno.

3031

#### Alcaldía de Otero de Herreros

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de mil pesetas, por la asistencia de cuarenta familias de la Beneficencia municipal y casos que puedan ocurrir de oficio.

Los aspirantes que, habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias reintegradas debidamente y acompañadas de la hoja de estudios, méritos y servicios al Sr. Alcalde-Presidente, en el término de quince días, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que el que resultase agraciado, podrá contratar iguales con ciento noventa vecinos pudientes de la localidad.

Otero de Herreros, 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.

3036

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se anuncia

la muerte intestada de D. Mariano Fuentetaja Gómez, natural que era de Navalmanzano, hijo de D. Jorge y D.ª Benita, y vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció el día ocho de Mayo del corriente año, teniendo cuarenta y siete años de edad, y hallándose casado con D.ª Tomasa Aguado González, sin haber dejado sucesión ni haber hecho disposición alguna testamentaria.

Pretende su herencia la viuda doña Tomasa Aguado González, vecina de esta Capital, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días hábiles, contados desde la última fijación o inserción de este edicto en el local de este Juzgado, Casas Consistoriales de esta Ciudad, sitio público de Navalmanzano y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así está acordado por providencia de veinticinco de Septiembre próximo pasado, dictada en el expediente de declaración de herederos ab intestato del referido D. Mariano Fuentetaja Gómez, promovido ante este Juzgado por la mencionada viuda del causante, D.ª Tomasa Aguado González.

Dado en Segovia, a veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Juan Well.—Julián Otero.

2993

#### Juzgado municipal de Riofrío de Riaza

Don Mamerto Gil García, Juez municipal de Riofrío de Riaza.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, por defunción del que la venía desempeñando, y que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral; y

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Riofrío de Riaza, a 10 de Noviembre de 1918.—El Juez municipal, Mamerto Gil.—El Secretario interino, Carlos Martín.

3011

#### Juzgado municipal de Turrubuelo

Don Félix González Madruelo, Juez municipal de Turrubuelo, su agregado Aldeanueva del Campanario.

Hace saber: Que habiendo fallecido en este término municipal, Caridad García Santa María, natural y residente en el agregado Aldeanueva, de treinta y un años de edad, estado casada con Román González de Antonio, cuyo paradero se ignora, con el fin de que llegue a conocimiento del expresado Román el fallecimiento de su mujer y pueda comparecer a la tramitación de las diligencias preventivas de ab intestato que por este Juzgado se están tramitando; por el presente se le cita en forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 961 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Turrubuelo, 6 de Noviembre de 1918.—El Juez municipal, Félix González.